

ANEXO G

PROGRAMA 1: COLABORACIÓN EN MATERIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD EN LAS OFICINAS DE FARMACIA DE CASTILLA LA MANCHA.

1. OBJETO DEL ANEXO

Este anexo tiene por objeto establecer la forma y las condiciones en que las Oficinas de Farmacia de Castilla La Mancha colaborarán, voluntariamente, con el Servicio de Salud de Castilla La Mancha en la implementación y el desarrollo de aquellas actividades que promuevan conjuntamente los Colegios de Farmacéuticos de Castilla La Mancha con el Servicio de Salud de Castilla La Mancha (en adelante SESCAM) en materia de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

2. CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 2.1. Se constituye una Comisión encargada de la priorización, el establecimiento de directrices, el seguimiento y la evaluación de las actividades que son objeto de este Anexo.
- 2.2. Esta Comisión estará integrada por un número paritario de tres miembros del Servicio de Salud de Castilla La Mancha y tres miembros de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Castilla La Mancha.
- 2.3. Las Propuestas de priorización se establecerán en dos bloques temáticos reflejados en el Apartado G1 de este Anexo.
- 2.4. La Comisión podrá delegar en grupos de trabajo específicos para la realización de actividades objeto de este Anexo.

3. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LOS COLEGIOS DE FARMACÉUTICOS DE CASTILLA LA MANCHA

- 3.1. Los Colegios de Farmacéuticos de Castilla La Mancha deben asumir las funciones de organización y coordinación necesarias para desarrollar en las oficinas de farmacia las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad que se acuerden conjuntamente con el SESCAM, de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan de Salud de Castilla La Mancha.

4. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA LA MANCHA

- 4.1. El SESCAM establecerá los mecanismos necesarios para facilitar la implementación y puesta en marcha de las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad objeto de este Anexo.

5. OBLIGACIONES CONJUNTAS

- 5.1. Ambas partes pondrán los medios idóneos para el desarrollo de programas de formación continuada relacionados directamente con las actividades objeto de este anexo.

5.2. En el material que se desarrolle para la realización de los distintos programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad objeto de este Anexo, deberán figurar el logotipo del SESCAM y el de los Colegios de Farmacéuticos de Castilla La Mancha.

5.3. El SESCAM y los Colegios de Farmacéuticos de Castilla La Mancha establecerán la coordinación necesaria para la implementación y puesta en marcha de las actividades objeto de este Anexo.

6. EFECTIVIDAD

6.1. Este Anexo será revisado anualmente por parte de la Comisión establecida en el apartado 2, para adaptar las condiciones.

6.2. Este Anexo entrará en vigor el 1 de Enero de 2004.

APARTADO G1

PROPUESTAS DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DESDE LA OFICINA DE FARMACIA

BLOQUE 1: En relación con el medicamento

1. Elaboración de programas de uso correcto y hábitos saludables en el uso de medicamentos entre la población de Castilla La Mancha con la correspondiente elaboración de los documentos dirigidos a pacientes para conseguir tales fines.
2. Elaboración de protocolos o de esquemas terapéuticos para el tratamiento de síndromes menores por parte del farmacéutico de oficina de farmacia.
3. Elaboración de protocolos de dispensación en la oficina.
4. Elaboración de un documento dirigido a los pacientes sobre interacciones alimentos-medicamento.
5. Elaboración de programas de seguimiento de pacientes.
6. Programa de Dispensación en Unidosis.

BLOQUE 2: En relación con la Salud Pública

A) Información pasiva a la población.

1. Edición de expositores de pared o de tablón donde se dispongan los folletos de educación sanitaria editados por el SESCAM, la Dirección Mancha.
2. Edición de folletos y carteles de Educación sanitaria en general.

B) Información activa.

1. Elaboración e implementación de programas de educación nutricional a colectivos.
2. Elaboración de Programas de educación en medidas preventivas de las enfermedades de transmisión sexual.
3. Elaboración de programas específicos para inmigrantes.
4. Elaboración de programas para la lucha antitabáquica.
5. Elaboración de un Programa de Prevención de los Trastornos del comportamiento alimentario.
6. Elaboración de Programas para mejorar la atención a la mujer y al niño que permitan desde la oficina de farmacia reforzar y complementar los programas realizados en otros ámbitos.

Se irán desarrollando otros puntos de interés que coincidan con los objetivos e intervenciones en el ámbito de la salud Pública del Plan de Salud de Castilla La Mancha.

ANEXO G

PROGRAMA 2: COLABORACIÓN EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA

1. OBJETO DEL ANEXO

Este anexo tiene por objeto la ejecución por parte del Servicio de Salud de Castilla La Mancha del Programa de Farmacovigilancia en colaboración con los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Castilla La Mancha, para la notificación sistemática de las reacciones adversas a los medicamentos dispensados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha por parte de los farmacéuticos de oficina de farmacia.

2. CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

2.1. Se constituye una Comisión encargada de la planificación, el seguimiento y la evaluación de las actividades que son objeto de este Anexo.

2.2. Esta Comisión estará integrada por un número paritario de tres miembros del Servicio de Salud de Castilla La Mancha y tres miembros de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Castilla La Mancha.

3. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LOS COLEGIOS DE FARMACÉUTICOS DE CASTILLA LA MANCHA

3.1. Los Colegios de Farmacéuticos de Castilla La Mancha deben asumir las funciones de organización y coordinación necesarias para desarrollar en las oficinas de farmacia las actividades y actuaciones relativas al Programa de Farmacovigilancia que se acuerden conjuntamente con el SESCAM.

4. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA LA MANCHA

4.1. El SESCAM establecerá los mecanismos necesarios con el organismo responsable del Centro de Farmacovigilancia de Castilla La Mancha y con todas las entidades necesarias para facilitar las actividades de farmacovigilancia en la práctica asistencial farmacéutica.

5. OBLIGACIONES CONJUNTAS

5.1. Ambas partes asumen el compromiso de realizar las actuaciones necesarias para promocionar y cumplir el programa de Farmacovigilancia de Castilla La Mancha. Para ello, pondrá los medios idóneos para poder llevar a cabo la formación continuada de los farmacéuticos que tomarán parte en el programa de farmacovigilancia.

5.2. En el material que se desarrolle, en cumplimiento de este acuerdo, para el impulso de las actividades relacionadas con el programa de farmacovigilancia, deberá figurar el logotipo del SESCAM y el de los Colegios de Farmacéuticos de Castilla La Mancha.

6. EFECTIVIDAD

6.1. Este Anexo será revisado anualmente por parte de la Comisión establecida en el apartado 2, para adaptar las condiciones.

6.2. Este Anexo entrará en vigor el 1 de Enero de 2004.

CONDICIONES ECONÓMICAS DEL ANEXO G

El SESCAM y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Castilla La Mancha, aportarán a partes iguales, la cantidad máxima total de 60.000 Euros para el desarrollo de este Anexo.